



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DOS MIL SIETE.

Señores asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Gerardo Pérez García

Tenientes de Alcalde:

D. María del Mar Díaz Sastre
D. Ángel Mariano Azañedo Barbero
D. Alberto San Segundo Cisneros

Concejales:

D^a. Sonia Maganto Dompablo
D^a. Flora Inés Sastre
D. Roberto Esteban Barbado
D. Oscar Peña Esteban
D. Manuel Pascual García
D^a. M^a. del Rocío Rodríguez Verdugo
D. Antonio Esteban Esteban
D. Jesús Muñoz Bartolomé

Secretario-Interventor:

D. Carlos de la Vega Bermejo

En la Villa de Las Navas del Marqués, a tres de julio de dos mil siete. Siendo las doce horas, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores reseñados al margen, previa convocatoria en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Gerardo Pérez García y con la asistencia del Secretario-Interventor que suscribe, D. Carlos de la Vega Bermejo. No asistió, excusándose, D. Oscar Ramón Méndez Segovia.

Contando con el quórum de asistencia necesario para celebrar esta sesión, el Sr. Alcalde declara abierta la misma pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1º. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.= Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la remisión del acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de junio de dos mil siete, a todos los asistentes preguntándoles si tienen alguna observación que hacer. No habiendo objeciones el acta es aprobada por unanimidad.

2º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE. .- Se da cuenta del Decreto del Sr. Presidente de fecha 25 de Junio de 2.007, sobre designación de Tenientes de Alcalde, habiéndose nombrados los siguientes:

D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE, como Primera Teniente de Alcalde.
D. ÁNGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO, como Segundo Teniente de Alcalde.
D. ALBERTO SAN SEGUNDO CISNEROS, como Tercer Teniente de Alcalde
Quienes aceptan el cargo en este acto.
La Corporación queda enterada.



3º. COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS

Por el Sr. Secretario se da lectura al Informe-Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrito dice:

“Conforme establece el informe del Sr. Secretario, las Comisiones Informativas son Órganos complementarios necesarios, que no tienen atribuciones decisorias y cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia de la propia Junta de Gobierno Local, y del Alcalde Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

La composición debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos y adscribir a ellas a los Concejales que indiquen los distintos Portavoces. Para ello se ha remitido escrito y han sido nombrados los Concejales integrantes de cada una de ellas, siendo el número de componentes, excluido el Alcalde de 6, de los que 4 corresponden al Grupo Popular y 2 al Grupo Socialista.

Por tanto para su acomodación a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1º. El cese de las Comisiones Informativas que hasta el momento venían funcionando y la creación de las que a continuación se indican, para preparación y estudio de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles. Así mismo se detallan los miembros que integrarán cada una de ellas tras escrito dirigido a los Portavoces de los distintos Grupos:

1. Comisión I. de OBRAS, URBANISMO Y SERVICIOS

D. ANGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO (Presidente)

D. ALBERTO SANSEGUNDO CISNEROS

D. OSCAR MENDEZ SEGOVIA

D. OSCAR PEÑA ESTEBAN

D. MANUEL PASCUAL GARCÍA

D. ANTONIO ESTEBAN ESTEBAN

2. Comisión I. de CULTURA

Dª. ROBERTO ESTEBAN BARBADO (Presidente)

D. ALBERTO SAN SEGUNDO CISNEROS

D. ANGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO

Dª. FLORA INÉS SASTRE

Dª. ROCÍO RODRIGUEZ VERDUGO

D. JESÚS MUÑOZ BARTOLOMÉ

3. Comisión I. de FESTEJOS



D^a. SONIA MAGANTO DOMPABLO (Presidenta)
D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE
D. OSCAR PEÑA ESTEBAN
D. OSCAR MENDEZ SEGOVIA
D. MANUEL PASCUAL GARCÍA
D. ANTONIO ESTEBAN ESTEBAN

4. Comisión I. de DEPORTES

D. OSCAR MENDEZ SEGOVIA (Presidente)
D. OSCAR PEÑA ESTEBAN
D. ALBERTO SAN SEGUNDO CISNEROS
D^a. FLORA INÉS SASTRE
D. ANTONIO ESTEBAN ESTEBAN
D. JESÚS MUÑOZ BARTOLOMÉ

5. Comisión I. de BIENESTAR SOCIAL

D^a. FLORA INÉS SASTRE (Presidenta)
D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE
D^a. SONIA MAGANTO DOMPABLO
D. ROBERTO ESTEBAN BARBADO
D. MANUEL PASCUAL GARCÍA
D^a. ROCÍO RODRIGUEZ VERDUGO

6. Comisión I. de HACIENDA Y PERSONAL.

D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE (Presidenta)
D. ANGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO
D^a. SONIA MAGANTO DOMPABLO
D. ROBERTO ESTEBAN BARBADO
D. MANUEL PASCUAL GARCÍA
D. JESÚS MUÑOZ BARTOLOMÉ

7. Comisión I. de MEDIO AMBIENTE

D. ALBERTO SAN SEGUNDO CISNEROS (Presidente)
D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE
D. ANGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO
D. ROBERTO ESTEBAN BARBADO
D^a. ROCÍO RODRÍGUEZ VERDUGO
D. ANTONIO ESTEBAN ESTEBAN

8. Comisión I. de JUVENTUD Y TURISMO

D. OSCAR PEÑA ESTEBAN (Presidente)
D. OSCAR MENDEZ SEGOVIA
D^a. FLORA INÉS SASTRE
D^a. SONIA MAGANTO DOMPABLO
D^a. ROCÍO RODRIGUEZ VERDUGO



D. JESÚS MUÑOZ BARTOLOMÉ

9. Comisión Especial DE CUENTAS.

D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE (Presidenta)

D. ANGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO

D^a. SONIA MAGANTO DOMPABLO

D. ROBERTO ESTEBAN BARBADO

D. MANUEL PASCUAL GARCÍA

D. JESÚS MUÑOZ BARTOLOMÉ

2º. En cuanto al nombramiento de Presidentes de las distintas Comisiones I., esta Alcaldía propone a los citados anteriormente, no obstante en caso de que no se apruebe esta propuesta, conforme establece la Ley, procederá al nombramiento de aquellos que sean elegidos en el seno de cada Comisión. Así mismo delega, la Presidencia efectiva de las mismas, sin perjuicio de poder asistir a aquellas que considere oportuno, como Presidente nato.

3º. Dar cuenta, así mismo, de constitución de los Grupos Políticos que a continuación se detallan y la designación, por sus Grupos, de los Portavoces:

- Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués cuyo Portavoz será D. MANUEL PASCUAL GARCÍA y Viceportavoz D. ANTONIO ESTEBAN ESTEBAN”.
- Grupo Popular en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués cuyo Portavoz será D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SATRE y suplente D. ÁNGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, interviene para decir que votarán favorablemente este acuerdo, toda vez que su Grupo no cuestiona los nombramientos y están de acuerdo en el número y composición de las Comisiones, a la vez que manifiesta que en la anterior legislatura algunas “funcionaron poco o muy poco”, esperando que en ésta, entre todos, den más utilidad y contenido. El Sr. Alcalde le contesta que “sólo faltaba que no estén de acuerdo, cuando se les ha dado más representatividad que las que les corresponde en proporción al número de Concejales. El Sr. Pascual García le contesta que cada cual tiene una visión de la representación y ellos en número de votos tendrían una representación mayor, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que en relación con el número de Concejales han salido favorecidos en las Comisiones.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por Unanimidad de los señores asistentes con DOCE VOTOS A FAVOR (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D^a. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D^a. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban y P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D^a. Rocío Rodríguez Verdugo, D. Antonio Esteban



Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA legal.

4º. NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO

Por el Sr. Secretario se da lectura al Informe-Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrito dice:

“Según dispone el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 2, apartado f) establece que en las Corporaciones locales con secretarías de clase 3ª, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación. En este supuesto deberá de prestarse fianza en la forma legalmente establecida, salvo que la Corporación haga constar expresamente en el acuerdo de designación que los restantes miembros de la Corporación serán responsables solidariamente del resultado de tal gestión, conforme a lo dispuesto en la todavía vigente Instrucción octava de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de julio de 1963.

Por todo ello y como ha venido siendo habitual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

La Corporación a la vista del expediente instruido y de acuerdo con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art. 2 apartado f) del RD 1732/1994, de 29 de julio y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, se acuerda:

PRIMERO: Nombrar como Concejala Tesorera a Dª. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE, quién acepta el cargo en este acto.

SEGUNDO: La Corporación acuerda afianzar solidariamente a la nueva Tesorera, eximiéndole de la obligación de prestar fianza personal.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, anuncia la abstención de su grupo, por no haber participado en este asunto aunque están de acuerdo en el afianzamiento solidario del Tesorero que aceptan.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por OCHO VOTOS A FAVOR (P.P.: D. Gerardo Pérez García, Dª. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, Dª. Sonia Maganto Dompablo, Dª. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, Dª. Rocío Rodríguez Verdugo, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA legal.



5º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Informe-Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrito dice:

“Es competencia del Pleno designar los miembros Corporativos que representarán a este Ayuntamiento en diversos Órganos Colegiados como el Consejo Escolar, Caja de Ávila, Asociación Banda de Música, Mancomunidad de Servicios CASAGRANDE, Consejo de Administración de MONTES DE LAS NAVAS S.A., etc.. Esta Alcaldía propone la designación de los Concejales que más adelante se indican, así como los Representantes en distintos Organismos que, así mismo, se detallan:

1. Designar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA a D. ÁNGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

2. Designar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público Vicente Aleixandre a la 1ª. Tte. de Alcalde Dª. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE.

3. Designar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. María de Córdoba a la Concejala Dª. FLORA INÉS SASTRE.

4. Designar representante de este Ayuntamiento en la Asociación Banda de Música a la Concejala Dª. SONIA MAGANTO DOMPABLO.

5. Designar representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Salud a la 1ª. Tte. de Alcalde Dª. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE.

7. Designar representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación “Ciudad del Golf” al 2º. Tte. de Alcalde D. ÁNGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO.

8. Designar representante de este Ayuntamiento en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Ciudad Ducal” al 2º. Tte. de Alcalde D. ÁNGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO.

9. Por Decreto de la Alcaldía se designarán Concejales representantes para la Áreas del Centro de la Tercera Edad, Matadero Municipal, Protección Civil, Cruz Roja, Biblioteca, Mercado Municipal, etc.



No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por OCHO VOTOS A FAVOR (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D^a. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D^a. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D^a. Rocío Rodríguez Verdugo, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA legal.

6º. REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Informe-Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrito dice:

“Conforme establece la vigente legislación sobre Régimen Local, en el plazo de treinta días desde la sesión de constitución del Ayuntamiento, deberá convocarse un Pleno Extraordinario en el que se establezca el régimen y periodicidad de las sesiones. La propia Ley de Bases indica que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses y que debe fijarse previamente los días de estas reuniones.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo reglamentado, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Los Plenos Ordinarios de este Ayuntamiento se celebrarán cada dos meses, coincidiendo con el mes par, conforme ha venido siendo costumbre durante la pasada legislatura. En cuanto a Plenos Extraordinarios, se celebrarán todos aquellos que sean necesarios.

2º. Se designa como día de la semana para la celebración de los Plenos Ordinarios, el último martes de cada mes par, comunicándose con anterioridad a los señores Concejales si, por cualquier motivo no pudiera celebrarse este día. La hora se notificará en cada convocatoria, siendo inicialmente a las 20,00, salvo que motivos justificados hicieran conveniente adelantar o retrasarla. No obstante no se celebrará el Pleno correspondiente al mes de Agosto, por motivos vacacionales, como ha venido siendo costumbre.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, anuncia el voto en contra de su grupo porque consideran que un Pleno cada dos meses y la no celebración del pleno en el mes de Agosto supone sólo 5 plenos al año y debatir poco, por lo que proponen que se celebre un pleno al mes con el fin de ejercer mejor la labor de control del equipo de gobierno en el sitio adecuado. Así mismo pide que se celebre el Pleno del mes de Agosto. El Sr. Alcalde le contesta que solamente la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ávila celebran plenos mensuales y muy pocos, en la provincia, cada dos meses como en Las Navas del Marqués, considerando suficiente este régimen de sesiones y en cuanto al Pleno de Agosto se celebrará si hay asuntos.



No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por OCHO VOTOS A FAVOR (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D^a. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D^a. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D^a. Rocío Rodríguez Verdugo, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA legal.

7º. COMPOSICIÓN Y DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Sr. Secretario se da lectura al Informe-Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrito dice:

“Por el Sr. Secretario se emite informe en relación con la creación y composición de la Junta de Gobierno Local, que en resumen indica que existirá en los municipios de mas de 5.000 habitantes, según el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, y 35 del ROF, correspondiendo al Alcalde nombrar y cesar libremente a sus miembros de entre los Concejales de la Corporación y no podrá ser superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Sus competencias serán:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones.
- Las atribuciones que le deleguen el Alcalde, el Pleno, así como las que expresamente le asignen las Leyes.

Por todo ello, propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe del Sr. Secretario sobre creación y composición de la Junta de Gobierno Local, y contando este municipio con más de 5.000 habitantes.

Resultando que la existencia de este órgano en el Ayuntamiento es preceptiva, en función del número de habitantes, al ser mayor de 5.000, se acuerda:

1º. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tendrá la composición, funciones y competencia que luego se dirán mediante delegación de esta Alcaldía.

2º. Nombro para que integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, a los Tenientes de Alcalde y Concejala que a continuación se indican, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

- D^a. MARÍA DEL MAR DÍAZ SASTRE
- D. ÁNGEL MARIANO AZAÑEDO BARBERO
- D. ALBERTO SAN SEGUNDO CISNEROS
- D^a. FLORA INÉS SASTRE



Quienes aceptan el cargo en este acto.

3º. Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas que me asigna como delegables el Art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ,y que serán las siguientes:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto y no supere el 10%, así como la enajenación del patrimonio cuyo valor se encuentre entre los citados porcentajes.

q) El otorgamiento de las licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

4º. El Pleno Corporativo delega en la Junta de Gobierno Local las competencias, que según la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el R.O.F. y R.J. de las EE.LL. son delegables y que son las siguientes:

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de la competencia Plenaria.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.



o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, anuncia el voto en contra de su grupo porque consideran que competencias muy importantes del Pleno se delegan en la Junta de Gobierno Local y, al no tener su Grupo ningún representante en ella, no podrán ejercer el control de estos asuntos. El Sr. Alcalde le contesta que según los informes jurídicos son competencias delegables y tienen conocimiento de los asuntos tratados a través de las Actas de la Junta de Gobierno.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por OCHO VOTOS A FAVOR (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D^a. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D^a. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D^a. Rocío Rodríguez Verdugo, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA legal.

8º. RÉGIMEN INTERIOR.- Reconocimiento Dedicación exclusiva Alcaldía y dedicación Parcial a 1er. y 2º. Tenientes de Alcalde.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Informe-Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrito dice:

A la vista del informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 25 de Junio de 2.007, y del informe de Secretaria-Intervención de fecha 26 de Junio de 2.007, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones de la Alcaldía-Presidencia, pero no para las de los Tenientes de Alcalde.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente, como ha venido siendo hasta ahora, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dado el



volumen de trabajo y la necesidad de presencia efectiva en la casa Consistorial para atender los asuntos diarios y las visitas de los vecinos.

SEGUNDO. Determinar que los cargos de 1er. Teniente de Alcalde, responsable del Área Económica, y el 2º Teniente de Alcalde, responsable del Área de Obras y Urbanismo, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: necesidad de asistencia diaria a la Casa Consistorial para resolver e informar asuntos en materia Económica y de Obras Municipales y Urbanismo, respectivamente, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 22 horas semanales.

TERCERO. El Alcalde-Presidente desempeñará su cargos, como ha venido haciéndolo en los últimos años, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones netas de 2.100 Euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Estas cantidades se actualizarán anualmente en función del incremento de las retribuciones del personal municipal.

CUARTO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, responsable del Área Económica percibirá una retribución mensual neta de 1.000 €

— El cargo de SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, responsable del Área de Obras y Urbanismo percibirá una retribución mensual neta de 1.000 €

Estas cantidades se actualizarán anualmente en función del incremento de las retribuciones del personal municipal.

QUINTO. La efectividad del punto anterior se pospondrá hasta que se modifique el presupuesto para contar con la consignación presupuestaria necesaria.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Pascual García, anuncia la abstención de su grupo porque no quieren entrar a debatir sobre este asunto ya que, si la Alcaldía considera necesarias estas dedicaciones, no será su Grupo “quien ponga pagas,



tampoco van a votar a favor porque no han participado en esta decisión y su filosofía sea otra”. Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que durante 8 años tanto la Concejala Díaz Sastre como el Sr. Azañedo Barbero han estado a su lado, renunciando la primera, en los 4 primeros, al cobro por asistencia a Comisiones y los otros 4 años cobrando ambos unas cantidades muy pequeñas, aunque han dejado, en gran parte, su trabajo para dedicarse prioritariamente al Ayuntamiento, por lo que considera lógico que los Concejales que tienen una dedicación de este tipo perciban retribuciones, máxime cuando la responsabilidad de estos Tenientes de Alcalde lleva aparejada la gestión en materias tan importantes, como Hacienda y Personal o Obras y Urbanismo, no siendo justo que cobren lo mismo, aquellos que gestionan y son responsables, dedicándole mucho tiempo y esfuerzos, que los que “sólo asisten a la Comisión y tras 1 hora y media hasta luego”. El Portavoz Socialista reprocha al Sr. Alcalde por decir “que sólo hay tres que valen y el resto no sirven para nada”, considerando que todos los Concejales del Ayuntamiento son importantes. El Sr. Alcalde le contesta que no ha dicho eso, sino que quien realmente prepara el trabajo que va a la Comisión es el Presidente, no quiere que se confundan las cosas y le pide que respete que “quien cierra los debates es el Alcalde”. Le responde que deberá regular estas cuestiones, pero le reitera que no van a poner pegas, aunque hayan subido las retribuciones del Alcalde. El Sr. Alcalde le contesta que no han subido sus retribuciones más que un 6 % y pide al Secretario que explique la subida, a lo que, el que suscribe, aclara que se han refundido las anteriores percepciones por gastos de representación y supone en total una subida inferior el 6%. Los tenientes de Alcalde D^a. María del Mar Díaz Sastre y D. Ángel Mariano Azañedo Barbero anuncian su abstención por ser parte interesada.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (P.P.: D. Gerardo Pérez García, , D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D^a. Flora Inés Sastre, D. Roberto Esteban Barbado y D. Oscar Peña Esteban) y SEIS ABSTENCIONES (D^a. María del Mar Díaz Sastre y D. Ángel Mariano Azañedo Barbero Y P.S.O.E: D. Manuel Pascual García, D^a. Rocío Rodríguez Verdugo, D. Antonio Esteban Esteban y D. Jesús Muñoz Bartolomé), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA legal.

Y no teniendo más asuntos que tratar, incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, declara finalizada la sesión, cuando son las doce horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario, certifico.